Zipaquirá (Cundinamarca) Doce (12) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Téngase por notificado al extremo demandado a través de apoderado judicial quien propuso excepciones de mérito.

2. Se reconoce personería al abogado **Miguel Albeiro Rodríguez Rodríguez** como apoderada judicial del extremo demandado en la forma y términos del poder conferido.

3. De las excepciones propuestas por el extremo demandado, córrase traslado a la ejecutante por el termino de diez días, de conformidad al numeral primero del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85e1c49985b904b576fa111989cbb5926942d9a481815e43eca06f4f7c63da39

Documento generado en 12/01/2022 11:24:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica